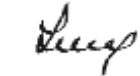


Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con respuesta del consorcio Fopep y solicitud de entrega de títulos. Sírvese proveer.

Armenia Q., 23 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2017-00243-00**

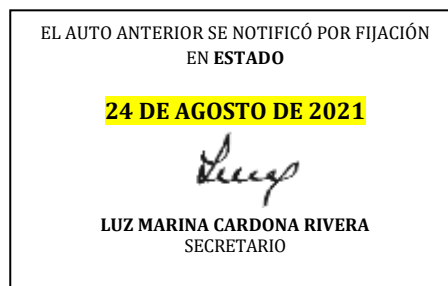
Para los fines legales pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el oficio procedente del Consorcio Fopep, por medio del cual comunican que no existe medida cautelar registrada para éste proceso y por ello no es posible levantarla.

Ahora bien, la señora María Vanessa Eraso Muñoz acreditando el fallecimiento del demandado Edgar William Eraso González y su calidad de heredera, solicita la entrega de dineros que le fueron adjudicados en el trámite de sucesión de su padre, allegando para el efecto la Escritura Pública No. 1536 del 13 de mayo de 2021 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia.

En razón a que se constata en dicho documento que le fue adjudicado el 25% correspondiente al título judicial No. 454010000545731 y el 100% del título No. 454010000549985 consignados a órdenes de éste proceso en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia y se encuentran a favor del señor William Eraso González, el despacho **ACCEDE** a lo solicitado por la citada señora y en consecuencia, **ORDENA** el fraccionamiento del título judicial No. 454010000545731 (\$500.000) en las siguientes cantidades: \$250.000, \$125.000 y \$125.000.

Igualmente, **SE ORDENA** la entrega del título judicial No. 454010000549985 por la suma de \$500.000 a favor de la señora MARIA VANESSA ERASO MUÑOZ C.C. 1.094.941.253 y una vez se fraccione el título 454010000545731 **ENTRÉGUESE** a ésta la suma de \$125.000.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal



Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

658b15e7a068a3d20a14d70946e159e87af438fb5dcd335c721d806f7dec1ddc

Documento generado en 23/08/2021 09:33:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>